

Resolución de la Directora de la Administración de Justicia, por la que se aprueban los criterios y el desarrollo del proceso de acoplamiento para la adscripción del personal funcionario de los cuerpos generales de la Administración de Justicia a los nuevos puestos de trabajo de las oficinas judiciales, oficinas de justicia en los municipios y sus agrupaciones, y oficinas generales del registro civil en el ámbito territorial en los partidos judiciales de Amurrio, Azpeitia, Balmaseda, Bergara, Durango, Gernika-Lumo, Getxo, Irun y Tolosa

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, entre otras cuestiones, implementa un nuevo modelo de organización judicial.

Una vez aprobada la nueva Orden de estructura, y las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales, oficinas de justicia en los municipios y sus agrupaciones, y de las oficinas generales del registro civil en el ámbito territorial de los partidos judiciales de Amurrio, Azpeitia, Balmaseda, Bergara, Durango, Gernika-Lumo, Getxo, Irun y Tolosa, corresponde proceder al acoplamiento de todo su personal.

Así, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, tras dar cumplimiento a las exigencias legalmente previstas, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 326/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Derechos Humanos,

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto y ámbito territorial

La presente Resolución regula los criterios y el desarrollo del proceso de acoplamiento para la adscripción del personal funcionario de los cuerpos generales de la Administración de Justicia a los nuevos puestos de trabajo de las oficinas judiciales, oficinas de justicia en el municipio y sus agrupaciones, y oficinas generales del registro civil, en los partidos judiciales de Amurrio, Azpeitia, Balmaseda, Bergara, Durango, Gernika-Lumo, Getxo, Irun y Tolosa.



Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Este proceso de acoplamiento afectará al personal funcionario de carrera con destino definitivo en las oficinas citadas en el artículo anterior y que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Servicio activo.
- Cualquier situación que comporte la reserva de puesto de trabajo, entre ellas:
 - Servicios especiales.
 - Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares.
 - Las personas del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa nombradas como Letrados o Letradas de la Administración de Justicia sustitutos o sustitutas que tengan reserva de puesto.

Artículo 3.- Convocatoria de concurso específico.

Mediante este procedimiento se cubrirán aquellos puestos para los que se haya establecido este sistema de provisión en la correspondiente relación de puestos de trabajo, es decir, puestos de Gestores y Gestoras Reponsables y puestos singularizados por razón del idioma.

El personal que tome parte en el mismo deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la correspondiente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, manteniéndolas hasta la resolución definitiva del concurso.

Artículo 4.- Confirmación Voluntaria

Los puestos de trabajo susceptibles de ser cubiertos por confirmación deberán ser puestos que se mantienen en la nueva estructura o puestos con funciones de similar contenido, aun con distinta denominación. En concreto, los puestos susceptibles de confirmación serán tanto los puestos genéricos como los singularizados no cubiertos en el concurso específico de las siguientes unidades:

- Los puestos del Servicio Común General.
- Los puestos del equipo de violencia del Servicio Común de Tramitación.
- Los puestos de las Oficinas Generales del Registro Civil.
- Los puestos de las Oficinas de Justicia en el Municipio y sus Agrupaciones.

Concretamente, el personal funcionario de carrera:

- Del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que viniere desempeñando funciones de violencia podrá confirmarse voluntariamente en puestos del Equipo de Violencia del Servicio Común de Tramitación.
- Del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que viniere desempeñando funciones de Registro Civil podrá confirmarse voluntariamente en puestos de la Oficina General del Registro Civil.
- Del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y del cuerpo de Auxilio Judicial que viniere desempeñando funciones en el Servicio Común General podrá confirmarse voluntariamente, en los respectivos puestos del Servicio Común General.
- Del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que viniere desempeñando funciones de Gestor o Gestora Secretaria en un juzgado de paz o agrupación podrá confirmarse voluntariamente en el puesto de Gestor o Gestora Secretaria de la oficina de justicia en el municipio respectiva o agrupación de oficinas de justicia en el municipio respectiva.
- El personal funcionario de carrera del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y del cuerpo de Auxilio Judicial que viniere desempeñando funciones en un juzgado de paz o agrupación podrá confirmarse voluntariamente en los respectivos puestos de la oficina de justicia en el municipio o de la agrupación de oficinas de justicia en el municipio.

En el caso de que el número de efectivos de la plantilla actual exceda de las dotaciones previstas en las relaciones de puestos de trabajo de la nueva organización, tendrán preferencia para ser confirmados las funcionarias y los funcionarios de cada colectivo con mayor antigüedad en el puesto previo al acoplamiento. En caso de empate, el que tenga mejor escalafón.

La Dirección de la Administración de Justicia publicará la propuesta de confirmación en el portal del personal de justicia EIZU y en la Intranet justicia.eus.

En el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, el personal funcionario deberá mostrar su conformidad o disconformidad, de forma electrónica a través de https://www.euskadi.eus/confirmacion/proceso_acoplamiento/web01-tramite/es

La Dirección de la Administración de Justicia entenderá que muestra su disconformidad si no recibiera respuesta alguna en el plazo establecido.

El personal funcionario disconforme podrá optar a los puestos que queden vacantes en la fase de reordenación de efectivos.

El puesto de trabajo al que se acceda mediante confirmación voluntaria tendrá carácter definitivo, en virtud del correspondiente nombramiento expedido al efecto.

Artículo 5.- Reordenación de efectivos

En la reordenación voluntaria, se podrá optar a todos los puestos que hayan quedado vacantes en las fases anteriores y se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1. Tendrá preferencia para reordenarse en el Servicio Común de Tramitación:
 - El personal funcionario con destino definitivo en las UPAD.
 - El personal funcionario con destino definitivo en la Sección de Ejecución del Servicio Común General y de Ejecución.
2. El personal funcionario que no haya podido obtener destino en las fases anteriores.
3. El resto de personal funcionario con destino definitivo en la localidad.

Dentro de cada orden de prioridad, tendrá preferencia el personal funcionario de cada colectivo con mayor antigüedad en el puesto previo al acoplamiento. En caso de empate, el que tenga mejor escalafón.

La Dirección de la Administración de Justicia publicará el listado de las personas llamadas a participar en este proceso, así como las plazas vacantes ofertadas, en el portal del personal de justicia EIZU y en la Intranet justicia.eus.

En el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación, el personal funcionario deberá presentar su solicitud de participación, a través del formulario electrónico elaborado al efecto, que estará disponible en https://www.euskadi.eus/Reordenacion/proceso_acoplamiento/web01-tramite/es

La Dirección de la Administración de Justicia entenderá que el personal que no presente solicitud de participación en esta fase opta por la reasignación forzosa.

El puesto de trabajo al que se acceda mediante reordenación voluntaria, tendrá carácter definitivo, en virtud del correspondiente nombramiento expedido al efecto.

Artículo 6.- Reasignación forzosa.

Mediante la reasignación forzosa se cubrirán los puestos de las diferentes unidades de la oficina que hayan quedado vacantes tras la resolución de los procedimientos anteriores. Únicamente afectará a las personas destinadas en algún órgano incluido en la implantación de la correspondiente oficina que no hubieran obtenido puesto mediante los procedimientos anteriores.

Se realizará la reasignación forzosa mediante la adjudicación definitiva de los puestos, aplicándose el criterio de mayor antigüedad en el puesto de origen previo al acoplamiento, y en caso de empate, el mejor escalafón.

La Dirección de la Administración de Justicia publicará en el portal del personal de justicia EIZU y en la Intranet justicia.eus la adjudicación de los puestos.

La adscripción al puesto de trabajo adjudicado tendrá carácter obligatorio y definitivo.

Artículo 7.- Garantías del proceso de acoplamiento

En la fase de concurso específico la adjudicación de las plazas no conlleva reserva de retribución.

En los casos de confirmación y reordenación, el cómputo del tiempo de antigüedad en el nuevo destino se iniciará desde la fecha de la resolución por la que se accedió a su destino de procedencia, tanto si se trata de personal de nuevo ingreso como de concurso de traslado.

El cómputo del tiempo mínimo de permanencia para poder concursar se iniciará desde la fecha de la resolución por la que se accedió por primera vez con carácter definitivo al centro de destino del que procedían si se trata de funcionarios de nuevo ingreso, o desde la fecha de la resolución de la convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento 1451/2005.

El personal funcionario afectado por la reasignación forzosa estará exento de la obligación de permanencia mínima en el puesto de trabajo señalada en el artículo 46.1 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, gozando de preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Ningún funcionario y ninguna funcionaria verán disminuidas las retribuciones complementarias fijas que viniere percibiendo en el momento de iniciarse el proceso de acoplamiento si, con ocasión de dicho proceso, no pudiese ser confirmado en un puesto con similares características y pasase a desempeñar un puesto de trabajo con retribuciones complementarias inferiores. El

mantenimiento de estas retribuciones no podrá ser objeto de compensación ni absorción y se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.

Si en el proceso de acoplamiento un funcionario o funcionaria, en contra de su voluntad, no fuere confirmado en un puesto que lleve aparejada la realización del servicio de guardia que hasta ese momento estuviere prestando, no perderá la retribución por el mismo, si bien estará obligado a su realización conforme a los turnos que se establezcan, salvo que renuncie expresamente a su retribución. Esta situación se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.

Artículo 8.- Adscripciones provisionales

Los funcionarios y funcionarias que estén en adscripción provisional serán adscritos provisionalmente a un puesto en la nueva RPT, una vez que se haya acoplado todo el personal.

Artículo 9.- Comisiones de servicio y sustituciones en un puesto en cualquiera de las oficinas citadas

Una vez finalizado el acoplamiento del personal funcionario con destino definitivo, y con carácter previo al nombramiento del personal interino, los puestos de trabajo que queden sin ocupar podrán ser cubiertos en comisión de servicios o en sustitución por personal funcionario que, en el momento de realizarse el proceso de acoplamiento, se encontrase en dicha situación en la localidad respectiva.

Para ello, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1. Personal funcionario en comisión de servicios.
2. Personal funcionario en sustitución.

Dentro de cada orden de prioridad, tendrá preferencia el personal con mayor antigüedad en la comisión de servicios o sustitución vertical. En caso de empate, el que tenga escalafón mejor.

Artículo 10.- Personal interino.

1. El proceso de acoplamiento supondrá, con carácter previo, el cese de todo el personal interino que se encuentre prestando servicios en los partidos judiciales de Amurrio, Azpeitia, Balmaseda, Bergara, Durango, Gernika-Lumo, Getxo, Irun y Tolosa, con efectos desde la fecha en la que éste se lleve a cabo.
2. El personal interino que hubiera sido nombrado en sustitución del personal funcionario de carrera será nombrado nuevamente en sustitución de ese titular, por la misma causa

que motiva la ausencia, en el puesto en el que aquél haya sido adscrito, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.

En el supuesto de que el personal interino en sustitución no cumpla los requisitos exigidos para el puesto de trabajo al que se adscribe a la persona titular a la que sustituye, participará en el procedimiento de oferta a interinos.

3. Una vez llevadas a cabo las fases descritas en los apartados anteriores, los puestos que no sean adscritos a personal funcionario de carrera serán ofertados al personal interino que se encontrara prestando servicios en ese municipio, al objeto de que opten entre todos aquellos puestos para los que, en el momento de la oferta, cumplan todos los requisitos exigidos en la RPT, de acuerdo con criterio de mejor posición en la bolsa de trabajo, no pudiendo participar aquellos que entre sus opciones en la aplicación de gestión de bolsas no tengan recogido dicho municipio.

A estos efectos, se publicará el listado de personal interino afectado por este proceso por cada municipio, así como las plazas a ofrecer en cada municipio.

4. El personal interino que no obtuviere ningún puesto, bien por no cumplir los requisitos requeridos, o bien por no tener entre sus opciones el municipio, no verá afectada su situación en bolsa. Su cese se tramitará como una ordinaria finalización de la relación administrativa temporal de personal funcionario interino.
5. Posteriormente, en el supuesto de que la totalidad de las plazas no pudieran ser cubiertas por dicho personal interino, se procederá a su cobertura por los sistemas ordinarios de provisión.

Artículo 11.- Plazas singularizadas

En todo caso, para la cobertura de las plazas singularizadas en cualquiera de las fases deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigibles para el acceso a las mismas.

Artículo 12.- Información y seguimiento del proceso

La Dirección de la Administración de Justicia facilitará a través del portal del personal de justicia EIZU y de la Intranet justizia.eus información actualizada acerca del desarrollo y tramitación de todo el proceso.

A estos efectos, se publicará la relación de personal afectado por este proceso con indicación de su antigüedad en el centro de trabajo y su posición en el último escalafón publicado, que se ha tomado como referencia.

Disposición final única.– Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, según lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso podrá interponerse ante el viceconsejero de Justicia. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado y se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica

MARIA DOLORES MOVILLA RIVAS
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA